

DECRETO N.º 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere las Normas Orgánicas de Presupuesto, la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Ordenanza 227 de 2014, faculta al gobierno para dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que el mencionado artículo establece que el decreto se acompaña con un anexo que tendrá el detalle del ingreso y del gasto para el año fiscal 2018.

Que la Ordenanza 51 del 1 de diciembre de 2017, "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018" en su artículo 30 faculta "el Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación clasificara y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda".

Que la Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1o.- INGRESOS DEL DEPARTAMENTO. Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, en la suma de **DOS BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS (\$2.774.809.075.015) M/CTE**, según el siguiente detalle:



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO	2.774.809.075.015
I. Presupuesto de Ingresos Sector Central	2.419.008.014.049
1. Ingresos Corrientes	1.330.054.444.628
2. Recursos de Capital	217.534.333.695
3. Fondos Especiales	871.419.235.726
II. Presupuesto Ingresos Entidades Descentralizadas y Unidades	355.801.060.966
1. Beneficencia de Cundinamarca	55.739.424.000
A- Ingresos Corrientes	18.216.903.000
B- Ingresos de Capital	37.522.521.000
2. Corporación Social de Cundinamarca	42.970.013.000
A- Ingresos Corrientes	359.345.000
B- Ingresos de Capital	42.610.668.000
3. Instituto de Infraestructura y Cosecciones de Cundinamarca "ICCU"	13.610.822.966
A- Ingresos Corrientes	4.200.533.000
B- Ingresos de Capital	9.410.289.966
4. Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca	243.480.801.000
A- Ingresos Corrientes	243.480.801.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- GASTOS DEL DEPARTAMENTO. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento durante la vigencia del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018, la suma DOS BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS (\$2.774.809.075.015) M/CTE, según el detalle que se encuentra a continuación.

Concepto	Nivel Central	Establecimientos Públicos	Total Gasto
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	618.796.151.000	213.835.546.000	832.631.697.000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	165.360.645.000	52.912.110.000	218.272.755.000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	1.634.851.218.049	89.053.404.966	1.723.904.623.015
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018	2.419.008.014.049	355.801.060.966	2.774.809.075.015

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1101 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	7.505.109.000	0	7.505.109.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.505.109.000		7.505.109.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1102 DESPACHO DEL GOBERNADOR	766.330.000	0	766.330.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	166.330.000		166.330.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	600.000.000		600.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	600.000.000		600.000.000
PROGRAMA - NUEVO LIDERAZGO	300.000.000		300.000.000
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	250.000.000		250.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	50.000.000		50.000.000
1103 SECRETARÍA GENERAL	36.825.957.210	0	36.825.957.210
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	31.958.652.000	0	31.958.652.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	4.867.305.210	0	4.867.305.210
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	4.867.305.210	0	4.867.305.210
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	4.867.305.210	0	4.867.305.210
1104 SECRETARÍA JURÍDICA	4.422.500.000	0	4.422.500.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.330.000.000		4.330.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	92.500.000		92.500.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	92.500.000		92.500.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	92.500.000		92.500.000
1105 SECRETARÍA DE GOBIERNO	22.684.731.124	0	22.684.731.124
C- GASTOS DE INVERSIÓN	22.684.731.124		22.684.731.124
EJE - TEJIDO SOCIAL	6.250.000.000		6.250.000.000
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	60.000.000		60.000.000
PROGRAMA - MUJER	120.000.000		120.000.000
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	6.070.000.000		6.070.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	16.434.731.124		16.434.731.124
PROGRAMA - NUEVO LIDERAZGO	550.000.000		550.000.000
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	2.637.223.500		2.637.223.500
PROGRAMA - MUNICIPIOS MODELO	1.200.000.000		1.200.000.000
PROGRAMA - CON TODA SEGURIDAD	9.747.507.624		9.747.507.624
PROGRAMA - CUNDI - DATA	2.300.000.000		2.300.000.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1106 SECRETARÍA DE HACIENDA	215.415.632.568	0	215.415.632.568
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	187.575.940.000		187.575.940.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	27.839.692.568		27.839.692.568
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	27.839.692.568		27.839.692.568
PROGRAMA - FINANZAS SANAS, TERRITORIOS VIABLES	27.839.692.568		27.839.692.568
1108 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	828.589.412.003	0	828.589.412.003
C- GASTOS DE INVERSIÓN	828.589.412.003		828.589.412.003
EJE - CUNDINAMARCA 2036	828.339.412.003		828.339.412.003
PROGRAMA - GENERACIÓN 2036	4.503.456.745		4.503.456.745
PROGRAMA - CALIDAD 10	9.314.670.000		9.314.670.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL	27.231.515.255		27.231.515.255
PROGRAMA - UNIDOS PODEMOS LOGRAR MÁS EDUCACIÓN	786.789.770.003		786.789.770.003
PROGRAMA - CUNDINAMARCA AVANZADA E INNOVADORA	500.000.000		500.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	250.000.000		250.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	250.000.000		250.000.000
1113 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	17.192.000.000	0	17.192.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	17.192.000.000		17.192.000.000
EJE - CUNDINAMARCA 2036	7.000.000.000		7.000.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA ORDENADA Y SOTENIBLE	7.000.000.000		7.000.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	10.192.000.000		10.192.000.000
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	200.000.000		200.000.000
PROGRAMA - MUNICIPIOS MODELO	8.380.000.000		8.380.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	742.000.000		742.000.000
PROGRAMA - CUNDI - DATA	870.000.000		870.000.000
1114 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	143.829.841.000	0	143.829.841.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	142.879.841.000		142.879.841.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	950.000.000		950.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	950.000.000		950.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	950.000.000		950.000.000



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1116 CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA	18.908.541.000	0	18.908.541.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	18.908.541.000		18.908.541.000
1120 SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO	3.530.000.000	0	3.530.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	3.530.000.000		3.530.000.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	40.000.000		40.000.000
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	40.000.000		40.000.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	3.490.000.000		3.490.000.000
PROGRAMA - AUMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS	3.225.000.000		3.225.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA HACIA LAS CADENAS GLOBALES DE VALOR	265.000.000		265.000.000
1121 SECRETARÍA DEL AMBIENTE	77.832.580.626	0	77.832.580.626
C- GASTOS DE INVERSIÓN	77.832.580.626		77.832.580.626
EJE - CUNDINAMARCA 2036	13.952.434.000		13.952.434.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA OFERTA NATURAL EN ALIANZA POR EL AGUA - GOBERNANZA VITAL	13.952.434.000		13.952.434.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	63.880.146.626		63.880.146.626
PROGRAMA - AUMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS	30.000.000		30.000.000
PROGRAMA - RURALIDAD CON ENFOQUE TERRITORIAL	20.000.000		20.000.000
PROGRAMA - INNOVACIÓN VERDE	230.000.000		230.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA, HÁBITAT AMABLE	63.600.146.626		63.600.146.626
1123 SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	39.852.289.000	0	39.852.289.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	216.960.000		216.960.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	39.635.329.000		39.635.329.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	38.485.329.000		38.485.329.000
PROGRAMA - VÍA A LA COMPETITIVIDAD	38.485.329.000		38.485.329.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	1.150.000.000		1.150.000.000
PROGRAMA - FINANZAS SANAS, TERRITORIOS VIABLES	1.150.000.000		1.150.000.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1124 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	24.352.434.000	0	24.352.434.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	24.352.434.000		24.352.434.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	237.500.000		237.500.000
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	237.500.000		237.500.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	24.114.934.000		24.114.934.000
PROGRAMA - RURALIDAD CON ENFOQUE TERRITORIAL	9.945.000.000		9.945.000.000
PROGRAMA - DESARROLLO AGROPECUARIO CON TRANSFORMACIÓN	14.169.934.000		14.169.934.000
1125 SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.340.000.000	0	1.340.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	1.340.000.000	0	1.340.000.000
EJE - CUNDINAMARCA 2036	110.000.000	0	110.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA AVANZADA E INNOVADORA	60.000.000		60.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA OFERTA NATURAL EN ALIANZA POR EL AGUA - GOBERNANZA VITAL	50.000.000		50.000.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	1.230.000.000	0	1.230.000.000
PROGRAMA - AUMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS	1.080.000.000		1.080.000.000
PROGRAMA - RURALIDAD CON ENFOQUE TERRITORIAL	150.000.000		150.000.000
1126 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	12.947.253.000	0	12.947.253.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	12.947.253.000		12.947.253.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	12.612.253.000		12.612.253.000
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	3.725.500.000		3.725.500.000
PROGRAMA - MIS PRIMEROS PASOS	27.000.000		27.000.000
PROGRAMA - TEMPRANAS SONRISAS	44.000.000		44.000.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017
22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
PROGRAMA - ADOLESCENTES CAMBIOS CON SEGURIDAD	260.000.000		260.000.000
PROGRAMA - JÓVENES POR CUNDINAMARCA	495.000.000		495.000.000
PROGRAMA - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ	6.210.753.000		6.210.753.000
PROGRAMA - LOS MÁS CAPACES	1.325.000.000		1.325.000.000
PROGRAMA - PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	250.000.000		250.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA DIVERSA	275.000.000		275.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	335.000.000		335.000.000
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	15.000.000		15.000.000
PROGRAMA - CUNDI - DATA	320.000.000		320.000.000
1127 SECRETARÍA DE COOPERACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL	537.000.000	0	537.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	537.000.000		537.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	537.000.000		537.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA INTEGRADA PUEDE MÁS	537.000.000		537.000.000
1128 SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC	10.873.821.330	0	10.873.821.330
C- GASTOS DE INVERSIÓN	10.873.821.330		10.873.821.330
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	10.873.821.330		10.873.821.330
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	115.000.000		115.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA: REVOLUCIÓN DIGITAL	6.929.939.987		6.929.939.987
PROGRAMA - FINANZAS SANAS, TERRITORIOS VIABLES	3.328.881.343		3.328.881.343
PROGRAMA - CUNDI - DATA	500.000.000		500.000.000
1129 SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL	6.661.853.800	0	6.661.853.800
C- GASTOS DE INVERSIÓN	6.661.853.800		6.661.853.800
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	6.661.853.800		6.661.853.800
PROGRAMA - CUNDINAMARCA INTEGRADA PUEDE MÁS	6.661.853.800		6.661.853.800



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1130 SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	3.343.000.000	0	3.343.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	3.343.000.000		3.343.000.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	3.343.000.000		3.343.000.000
PROGRAMA - MUJER	3.343.000.000		3.343.000.000
1131 SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA	8.108.000.000	0	8.108.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	8.108.000.000		8.108.000.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	8.108.000.000		8.108.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA, HÁBITAT AMABLE	8.108.000.000		8.108.000.000
1132 SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS	4.148.886.800	0	4.148.886.800
C- GASTOS DE INVERSIÓN	4.148.886.800		4.148.886.800
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	4.148.886.800		4.148.886.800
PROGRAMA - AUMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS	780.000.000		780.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA, HÁBITAT AMABLE	3.368.886.800		3.368.886.800
1152 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	7.234.477.000	0	7.234.477.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	7.234.477.000		7.234.477.000
EJE - CUNDINAMARCA 2036	7.084.477.000		7.084.477.000
PROGRAMA - ESFUERZOS UNIDOS RIESGOS REDUCIDOS	7.084.477.000		7.084.477.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	150.000.000		150.000.000
PROGRAMA - CUNDI - DATA	150.000.000		150.000.000
1162 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	155.686.417.000	0	155.686.417.000
B- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	155.686.417.000		155.686.417.000
1182 UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	34.492.491.000	0	34.492.491.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	34.492.491.000		34.492.491.000
EJE - CUNDINAMARCA 2036	34.492.491.000		34.492.491.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL	34.492.491.000		34.492.491.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017



22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1184 SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	2.708.000.000	0	2.708.000.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	2.708.000.000		2.708.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	2.708.000.000		2.708.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	2.708.000.000		2.708.000.000
1197 SECRETARÍA DE SALUD	304.166.405.843	0	304.166.405.843
C- GASTOS DE INVERSIÓN	304.166.405.843		304.166.405.843
1197.01- SALUD PÚBLICA COLECTIVA	29.364.685.012		29.364.685.012
EJE - CUNDINAMARCA 2036	171.892.000		171.892.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA OFERTA NATURAL EN ALIANZA POR EL AGUA - GOBERNANZA VITAL	171.892.000		171.892.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	16.877.145.222		16.877.145.222
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	9.754.337.222		9.754.337.222
PROGRAMA - MUJER	441.757.000		441.757.000
PROGRAMA - MIS PRIMEROS PASOS	2.986.828.000		2.986.828.000
PROGRAMA - TEMPRANAS SONRISAS	702.688.000		702.688.000
PROGRAMA - ADOLESCENTES CAMBIOS CON SEGURIDAD	310.000.000		310.000.000
PROGRAMA - JÓVENES POR CUNDINAMARCA	560.000.000		560.000.000
PROGRAMA - ADULTEZ Y PLENITUD	1.082.824.000		1.082.824.000
PROGRAMA - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ	190.214.000		190.214.000
PROGRAMA - LOS MÁS CAPACES	206.884.000		206.884.000
PROGRAMA - PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	181.600.000		181.600.000
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	460.013.000		460.013.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	1.082.218.000		1.082.218.000
PROGRAMA - AUMENTANDO CAPACIDADES COMPETITIVAS	289.260.000		289.260.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017



22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
PROGRAMA - RURALIDAD CON ENFOQUE TERRITORIAL	341.028.000		341.028.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA, HÁBITAT AMABLE	451.930.000		451.930.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	11.233.429.790		11.233.429.790
PROGRAMA - CON TODA SEGURIDAD	693.638.000		693.638.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	10.539.791.790		10.539.791.790
1197.02 - SUBCUENTA PRESTACION DE SERVICIOS EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	94.400.811.500		94.400.811.500
EJE - TEJIDO SOCIAL	94.400.811.500		94.400.811.500
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	94.400.811.500		94.400.811.500
1197.03- REGIMEN SUBSIDIADO	124.476.476.940	0	124.476.476.940
EJE - TEJIDO SOCIAL	124.476.476.940	0	124.476.476.940
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	124.476.476.940		124.476.476.940
1197B- OTROS GASTOS EN SALUD	55.924.432.391		55.924.432.391
EJE - TEJIDO SOCIAL	482.000.000		482.000.000
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	482.000.000		482.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	55.442.432.391		55.442.432.391
PROGRAMA - CON TODA SEGURIDAD	672.710.000		672.710.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	52.102.581.058		52.102.581.058
PROGRAMA - CUNDI - DATA	2.667.141.333		2.667.141.333
1202 AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y EL POSTCONFLICTO	4.273.153.000	0	4.273.153.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.573.153.000		2.573.153.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	1.700.000.000		1.700.000.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	100.000.000	0	100.000.000
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	100.000.000		100.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	1.600.000.000	0	1.600.000.000
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	1.400.000.000		1.400.000.000
PROGRAMA - MUNICIPIOS MODELO	200.000.000		200.000.000



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1204 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL - IDACO	9.611.300.000	0	9.611.300.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.621.300.000		4.621.300.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	4.990.000.000		4.990.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	4.990.000.000	0	4.990.000.000
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	4.990.000.000		4.990.000.000
1207 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	0	55.739.424.000	55.739.424.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		14.439.424.000	14.439.424.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	0	41.300.000.000	41.300.000.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	0	41.300.000.000	41.300.000.000
PROGRAMA - TEMPRANAS SONRISAS		3.400.000.000	3.400.000.000
PROGRAMA - ADOLESCENTES CAMBIOS CON SEGURIDAD		2.700.000.000	2.700.000.000
PROGRAMA - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ		12.450.000.000	12.450.000.000
PROGRAMA - LOS MÁS CAPACES		22.750.000.000	22.750.000.000
1208 INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - INDEPORTE	21.093.179.745	0	21.093.179.745
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.212.631.000		4.212.631.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	16.880.548.745		16.880.548.745
EJE - TEJIDO SOCIAL	16.880.548.745	0	16.880.548.745
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES	4.376.242.251		4.376.242.251
PROGRAMA - MUJER	136.040.000		136.040.000
PROGRAMA - MIS PRIMEROS PASOS	148.600.000		148.600.000
PROGRAMA - TEMPRANAS SONRISAS	1.661.102.008		1.661.102.008
PROGRAMA - ADOLESCENTES CAMBIOS CON SEGURIDAD	4.775.038.000		4.775.038.000
PROGRAMA - JÓVENES POR CUNDINAMARCA	3.040.038.668		3.040.038.668
PROGRAMA - ADULTEZ Y PLENITUD	1.124.687.818		1.124.687.818



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
PROGRAMA - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ	218.000.000		218.000.000
PROGRAMA - LOS MÁS CAPACES	1.035.000.000		1.035.000.000
PROGRAMA - PREVENCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	130.000.000		130.000.000
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	80.000.000		80.000.000
PROGRAMA - CUNDINAMARCA DIVERSA	155.800.000		155.800.000
1215 CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA - CSC	0	42.970.013.000	42.970.013.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		8.827.431.000	8.827.431.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	0	34.142.582.000	34.142.582.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	0	34.142.582.000	34.142.582.000
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES		34.142.582.000	34.142.582.000
1220 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT	16.410.770.000	0	16.410.770.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.503.143.000		4.503.143.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	11.907.627.000	0	11.907.627.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	8.356.231.120	0	8.356.231.120
PROGRAMA - VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ	60.000.000		60.000.000
PROGRAMA - CULTURA PARA EL NUEVO LIDERAZGO	8.296.231.120		8.296.231.120
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	2.845.000.000	0	2.845.000.000
PROGRAMA - DE TOUR POR CUNDINAMARCA	2.845.000.000		2.845.000.000
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	706.395.880	0	706.395.880
PROGRAMA - REDES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN LOCAL	706.395.880		706.395.880



DESPACHO DEL GOBERNADOR

CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 00-0397 DE 2017
22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sección Presupuestal	Aporte del Departamento	Recursos propios	Total
1223 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	169.364.658.000	13.610.822.966	182.975.480.966
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.823.789.000		14.823.789.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	154.540.869.000	13.610.822.966	168.151.691.966
EJE - CUNDINAMARCA 2036	3.841.083.600	246.361.000	4.087.444.600
PROGRAMA - UNIDOS PODEMOS LOGRAR MÁS EDUCACIÓN	3.841.083.600		3.841.083.600
PROGRAMA - ESFUERZOS UNIDOS RIESGOS REDUCIDOS		246.361.000	246.361.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	0	3.723.614.297	3.723.614.297
PROGRAMA - FAMILIAS UNIDAS Y FELICES		3.323.614.297	3.323.614.297
PROGRAMA - JÓVENES POR CUNDINAMARCA		400.000.000	400.000.000
EJE - COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE	147.199.785.400	8.578.033.000	155.777.818.400
PROGRAMA - VÍA A LA COMPETITIVIDAD	130.380.836.065	4.200.533.000	134.581.369.065
PROGRAMA - CUNDINAMARCA, HÁBITAT AMABLE	16.818.949.335	4.377.500.000	21.196.449.335
EJE - INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	3.500.000.000	1.062.814.669	4.562.814.669
PROGRAMA - CUNDINAMARCA A SU SERVICIO	3.500.000.000	1.062.814.669	4.562.814.669
1263 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES	204.299.990.000	243.480.801.000	447.780.791.000
A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	194.520.762.000	190.568.691.000	385.089.453.000
B- SERVICIO DE LA DEUDA	9.674.228.000	52.912.110.000	62.586.338.000
C- GASTOS DE INVERSIÓN	105.000.000	0	105.000.000
EJE - TEJIDO SOCIAL	105.000.000	0	105.000.000
PROGRAMA - ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ	105.000.000		105.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	2.419.008.014.049	355.801.060.966	2.774.809.075.015

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3.- NORMATIVA APLICABLE. Las disposiciones generales del presente Decreto están enmarcadas dentro de las siguientes normas: Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y de sus decretos reglamentarios, así como de las normas departamentales Ordenanzas 227 del 1 de agosto de 2014, 051 de diciembre 1 de 2017 se deben aplicar en armonía.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 000 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento.

Las presentes disposiciones se harán extensivas a las Unidades Administrativas, a las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, la Universidad de Cundinamarca, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados con base en las leyes que le hayan dado origen a cada uno de ellos.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS. De conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el Presupuesto de Rentas y Recursos contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Departamento, los Recursos de Capital, las Contribuciones Parafiscales, los Fondos Especiales y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Departamental.

ARTÍCULO 6.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes dependencias las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Departamento.

PARAGRAFO.- Toda operación de crédito público que realicen los Establecimientos Públicos deberá contar con el concepto previo y favorable de la Dirección de Tesorería - Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 7.- INGRESOS DEL DEPARTAMENTO. Los ingresos del Departamento y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de recibo en la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 8.- DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso ante la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para su devolución, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 9.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección de Tesorería en el mes siguiente a su recaudo.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 000 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

ARTÍCULO 10.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE APORTES PATRONALES. Los rendimientos financieros que generen las inversiones de los aportes patronales y de los empleados del Departamento y sus entidades descentralizadas, correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 11.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. El Departamento, y sus Entidades Descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería, en depósitos a término, títulos valores, encargos fiduciarios, en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dichas inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda a través del Comité de Inversiones de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental, acorde con los objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta la seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

ARTÍCULO 12.- RENTAS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, incluidas las del sistema general de participaciones, sistema general de regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la banca multilateral, bilateral o de fomento deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería acorde con las normas que regulan la materia.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

CAPÍTULO III.

DE LOS GASTOS.

ARTÍCULO 13.- CONCEPTO DEL GASTO. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles, ajustes y revisión de valores e intereses, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, mayores valores por efectos del diferencial cambiario y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Secretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, se encargará de reglamentar mediante resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

DESPACHO DEL
GOBERNADORCUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 000 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

El Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, será elaborado y clasificado por la Dirección de Tesorería - Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas en el Plan Financiero aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca-CONFISCUN.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Departamento se hará en coordinación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Igualmente se podrán reducir las apropiaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC cuando se compruebe una inadecuada ejecución de éste o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

En concordancia con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 568 de 1996, los órganos y las entidades de que trata el artículo 4 del presente decreto podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC aprobado.

ARTÍCULO 15.- PAC RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. El programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, financiado con recursos del Departamento correspondiente a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos de los Establecimientos Públicos serán presentadas por el Ordenador del Gasto y por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces para la aprobación de la Junta o Consejo Directivo del establecimiento.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO RECURSOS A LA TESORERIA. Los recursos girados por la Dirección de Tesorería, de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, que no se utilicen en la respectiva vigencia para el cual fueron girados, deberán ser reintegrados a la Dirección de Tesorería - Secretaria de Hacienda, a más tardar el 28 de febrero de la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 17.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CONTRALORIA Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Compete al Contralor General del Departamento y a la Presidencia de la Asamblea ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su propio presupuesto teniendo como base el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Igualmente, presentar informe de la ejecución presupuestal a la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el

DESPACHO DEL
GOBERNADORCUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 19.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro presupuestal se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es uno de los requisitos de ejecución de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos generará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

Este artículo se aplicará igualmente a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas Sociales y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

ARTÍCULO 20.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RECURSOS DEL DEPARTAMENTO. Todos los órganos y entidades que administren o financien gastos con recursos del Presupuesto General del Departamento, deben solicitar y tramitar ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, a través del Ordenador del Gasto, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal de compromiso generados con cargo a estos recursos.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan de este procedimiento, las entidades descentralizadas y Unidades Administrativas cuyos recursos le serán girados por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC a solicitud del Ordenador del Gasto y del Tesorero de la entidad respectiva, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida mediante Resolución el Director de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE VENTA DE ACTIVOS. Los gastos financiados con el producto de la venta de activos solo se podrán comprometer una vez se efectúe el recaudo en la Dirección de Tesorería.

ARTÍCULO 22.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 30-0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

ARTÍCULO 23.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la respectiva vigencia fiscal. Por medio de éste, el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 24.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, la viabilidad presupuestal respectiva, expedida por parte de la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así como también de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

La Secretaría de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal de todos los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, Dirección Financiera de Presupuesto del Departamento.

Se exceptúan de esta disposición, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Cundinamarca, la Universidad de Cundinamarca, las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental y las Sociedades de Economía Mixta, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde, a obtener la viabilidad presupuestal de la dependencia responsable del presupuesto en cada una de ellas, y expedir el certificado de disponibilidad cuando corresponda.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo se harán mediante Ordenanza de acuerdo al numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Nacional



DES PACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 000-0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

ARTÍCULO 25.- PROHIBICIÓN DE INCREMENTAR COSTOS DE PLANTAS DE PERSONAL DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. Las Juntas y Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de las Unidades Administrativas del orden departamental cualquiera que sea su naturaleza no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni en general autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ARTÍCULO 26.- RECURSOS DESTINADOS A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales.

Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Los programas de capacitación, estímulos e incentivos para el sector central del Departamento se otorgarán en virtud de la reglamentación contenida en el decreto departamental que regula la materia.

ARTÍCULO 27.- HORAS EXTRAS. Se suspende la autorización para laborar horas extras, dominicales y festivos. Sin embargo, cuando sea necesario servicios en horario adicional el respectivo organismo concederá descanso compensatorio. No obstante, podrá ordenarse el pago de horas extras, dominicales y festivos a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Prevención del Riesgo y la Atención de Emergencias, conductores de Despacho o a quien haga sus veces, al igual que a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeación que trabajen en la programación y elaboración del Presupuesto General del Departamento, así como aquellos funcionarios que autorice el Gobernador o a quien éste delegue dicha función, el Contralor General del Departamento y el representante legal de los establecimientos públicos en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 28.- CAJAS MENORES Y AVANCES. La Secretaría de Hacienda, será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento. Se podrán constituir avances para gastos que previamente sean establecidos en la resolución de constitución de cajas menores y se imputarán a los rubros que tengan apropiación existente para dichos gastos.

ARTÍCULO 29.- PLAN DE COMPRAS - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras o plan anual de adquisiciones que deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecido en la ley. Este deberá aprobarse por cada órgano o entidad acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y remitirse a la Secretaría de Hacienda en los primeros quince (15) días del mes de enero de cada vigencia, se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

tratarse de una modificación que no afecte el total de cada rubro presupuestal, será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO 30.- DECRETO DE LIQUIDACIÓN Y AJUSTES MENORES DEL PRESUPUESTO. El Gobierno Departamental en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales y programas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en la apropiación que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Director Financiero de Presupuesto de oficio o a petición del Jefe del órgano o entidad respectiva, hará por Resolución las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en el Presupuesto General del Departamento de cada vigencia.

ARTÍCULO 31.- SUSTITUCION DE FUENTES. Dentro de la vigencia el Secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto mediante Resolución podrán sustituir las fuentes de financiación a solicitud de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o en su defecto, de cualquiera de los órganos o entidades del orden departamental, a través de su respectivo ordenador del gasto y tesorero o quien haga sus veces, previo concepto favorable de la Dirección de Tesorería de la Secretaría Hacienda, siempre y cuando no modifiquen los montos globales aprobados por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Secretario General de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador.

Si la modificación afecta el presupuesto de gastos de inversión se requerirá además el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 1º.- Los Decretos que en cualquier forma afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Departamento deben llevar la firma del Secretario de Planeación y del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 2º.- Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias en cumplimiento de normas preestablecidas, emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el banco departamental de programas y proyectos.

DESPACHO DEL
GOBERNADORCUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso debe inscribirlo en el mes siguiente a la asignación, en el banco departamental de programas y proyectos, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la inversión.

PARÁGRAFO 3°.- Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles curso si no están acompañadas de dicha certificación.

ARTÍCULO 33.- PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. De conformidad con la Constitución Política, las Leyes Orgánicas de Presupuesto y la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental, el Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del anexo del Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 34.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto General del Departamento deben ser ejecutadas preferencialmente por la Administración Departamental, de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente. No obstante, a criterio del gobierno departamental se podrán celebrar convenios para la administración y ejecución de las partidas cuya inversión debe realizarse en los municipios, con preferencia para atender la ejecución de aquellas obras para las cuales estas entidades hayan apropiado recursos, en busca de incentivar el sistema de cofinanciación, como mecanismo de desarrollo regional.

ARTÍCULO 35.- RECURSOS ORIGINADOS EN CONVENIOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deben reintegrar, dentro del primer trimestre de cada vigencia, previa liquidación, los recursos originados en convenios con organismos nacionales o internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario y demás créditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

PARÁGRAFO.- No requieren de afectación presupuestal, las operaciones de tesorería que se deriven de saldos no ejecutados por convenios y/o contratos suscritos por los órganos y entidades del Departamento y que deben ser reintegrados, en cumplimiento de la respectiva acta de liquidación, correspondientes a vigencias anteriores.

ARTÍCULO 36.- PAGOS PRIORITARIOS. Los Ordenadores del Gasto de cada una de los órganos o entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los Ordenadores del Gasto.

ARTÍCULO 37.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la



DES P A C H O D E L
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, para esto el Gobierno Departamental realizará por Decreto los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 38.- ANTICIPOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 39.- INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los Ordenadores de Gasto de las distintas secciones presupuestales del Presupuesto General del Departamento, deben remitir a la Dirección de Presupuesto, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el informe detallado de ejecución presupuestal, identificando por separado la ejecución de gastos con rentas propias y la ejecución con recursos del Departamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 40.- TÉRMINO PARA CONSTITUIR RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse y remitirse a más tardar el 10 de enero de cada año, a la Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda, el Gobierno Departamental mediante Decreto incorporará las Reservas al Presupuesto de la vigencia.

Las cuentas por pagar de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse a más tardar el 10 de enero de cada vigencia, en coordinación con la Dirección de Tesorería – Secretaría de Hacienda.

En las Entidades Descentralizadas y en las Unidades Administrativas los recursos del Departamento provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada vigencia. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar por los tesoreros y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto, en cada una de las entidades descentralizadas, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Tesorería.



DES PACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2016 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2017, expiran sin excepción.

PARÁGRAFO.- Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento y sus rendimientos financieros con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, a las Sociedades de Economía Mixta que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a los Establecimientos Públicos, a las Unidades Administrativas y a la Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de cada vigencia, deberán ser reintegrados por éstas a la Dirección de Tesorería a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada vigencia.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 41.- VIGENCIAS FUTURAS. Cuando un órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización previa de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFISCUN, conforme a la Norma Orgánica del Presupuesto Departamental y a la Ley 819 de 2003.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 42.- IMPUTACIÓN DE DECISIONES JUDICIALES. Los órganos y entidades a los que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto, darán ejecución a los fallos de tutela, con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrá pagar también, todos los gastos originados en Tribunales de Arbitramento, conciliaciones y sentencias judiciales.

ARTÍCULO 43.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas, comisiones y FONPET, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea la vigencia de su causación.

Los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que lo originó.

ARTÍCULO 44.- CRUCE DE CUENTAS ENTRE ENTIDADES. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero, autorizase al Departamento y sus Entidades Descentralizadas a incorporar al presupuesto los cruces de cuentas entre sí o con Entidades del Orden Nacional y Territorial y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Frente a las obligaciones de origen legal que tenga el Departamento y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta, para efectos de compensaciones, las transferencias y aportes que, a cualquier título, el primero haya efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

ARTÍCULO 45.- CONTROL FINANCIERO. La Secretaría de Hacienda, para realizar la programación y el control financiero del Presupuesto del Sector Central y Descentralizado, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, medios magnéticos, sistemas de cómputo, informes de caja y bancos, relación de reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere convenientes.

Para el caso de Inversión, la Secretaría de Planeación podrá solicitar directamente la información financiera necesaria para evaluar la inversión pública y realizar el control de resultados.

ARTÍCULO 46.- CUOTA DE FISCALIZACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1o de la Ley 1416 de 2010, las entidades descentralizadas del Orden Departamental, deben girar a la Dirección de Tesorería - Secretaría de Hacienda, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, la cuota de auditaje correspondiente al 0.2% calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización, aprobada en el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC de cada entidad,

Para el cumplimiento de esta disposición los Gerentes, Directores o Presidentes de estas entidades comunicarán en la segunda semana de enero de cada vigencia a la Dirección de Tesorería y a la Contraloría General del Departamento, el Programa Anual de Caja-PAC aprobado.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 000-0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

El Director de Tesorería - Secretaría de Hacienda velará por el cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 47.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto General del Departamento se hace en coordinación con la Dirección del Sistema de Información Financiera Territorial SGFT - SAP, quienes realizarán los ajustes requeridos para tal fin.

ARTÍCULO 48.- PROYECTOS DE ORDENANZAS QUE DEMANDEN GASTOS ADICIONALES. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, ninguna ordenanza que demande gastos adicionales, podrá ser tramitada si la exposición de motivos no está soportada con un estudio técnico de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

PARÁGRAFO.- En concordancia con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno Departamental hará la desagregación de las anteriores partidas, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 49.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. El Gobernador del Departamento, es el Ordenador del Gasto en el Nivel Central del Departamento, quien podrá mediante decreto con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 489 de 1998 y en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables, delegar en los Secretarios de Despacho o en los Jefes de dependencias del Nivel Directivo, la facultad de contratar y ordenar el gasto y/o pago, hasta por el monto que considere conveniente

PARAGRAFO 1.- Se faculta al Señor Gobernador –y/o a sus delegados si hubiere lugar a ello, para celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto aprobado por la Asamblea Departamental. Lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el Estatuto General de la Contratación Administrativa y demás normas que le desarrollen.

ARTÍCULO 50.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA. El Gobierno Departamental podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos con destinación específica, donaciones, aportes y recursos provenientes de convenios.

ARTÍCULO 51.- DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES. En caso de declaración de emergencias o desastres, conforme a la normativa vigente, el Gobierno Departamental mediante decreto, podrá adicionar o trasladar los recursos necesarios que le permitan conjurar los efectos causados por estas.

ARTÍCULO 52.- PASIVOS EXIGIBLES. Los pasivos exigibles son compromisos legalmente adquiridos como resultado de la ejecución del presupuesto en otras vigencias, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto no se constituyeron como reserva presupuestal o cuenta por pagar, o la reserva presupuestal o



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad, feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Cuando se requiera el Gobierno Departamental, podrá incorporar mediante Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal respectiva, los recursos necesarios de cualquier origen para financiar estos compromisos.

ARTÍCULO 53.- GESTIÓN DE SANEAMIENTO DE CARTERA. Para efectos de lograr la eficiencia institucional y la priorización en la gestión de cobro de la cartera existente, la Secretaría de Hacienda del Departamento deberá implementar planes y medidas de depuración y saneamiento de cartera de cualquier índole, mediante la provisión y castigo de la misma, en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio sea desfavorable para las finanzas departamentales, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales y protocolos contables que rigen la materia.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cartera el conjunto de acreencias consagradas en títulos ejecutivos a favor del Departamento de Cundinamarca que se encuentren pendientes de pago y cuyo cumplimiento es perseguido por la Administración.

ARTÍCULO 54.- Que la Ordenanza 51 del 1 de diciembre de 2017 en su artículo 54, otorgó facultades extraordinarias al Gobernador para crear rubros, adicionar recursos y realizar traslados al presupuesto de la vigencia 2018, así como las demás facultades dadas por Ley para ajustar el presupuesto en casos particulares. Las facultades extraordinarias se otorgan por el término de tres (3) meses contados a partir del primero (1º) de enero 2018.

ARTÍCULO 55.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2018, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

1- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

Servicios personales asociados a nómina

- Sueldo personal de nómina
- Indemnización por vacaciones
- Horas extras y días feriados
- Prima técnica

Otros gastos por servicios personales

- Gastos de representación
- Sobresueldo 20%
- Auxilio de Transporte
- Bonificación especial de recreación



DES PACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- Bonificación de dirección
- Prima Anual de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Indemnizaciones
- Pagos por reconocimientos
- Bonificación por servicios prestados

Servicios personales indirectos

- Unidades de apoyo
- Remuneración de Diputados
- Remuneración Servicios Técnicos
- Honorarios junta regional certificación de invalidez
- Gastos proceso de selección-carrera administrativa

Contribuciones Inherentes a la Nómina- Sector Privado

- Cesantías e Intereses Fondos Privados
- Aportes Previsión Social- servicio médico
- Aportes Previsión Social – pensiones
-

Fondo Departamental de Cesantías Nivel Descentralizado

- Cesantías Universidad de Cundinamarca ***
- Cesantías Contraloría de Cundinamarca
- Cesantías personal administrativo nacional FEC - R.N.*
- Cesantías Lotería de Cundinamarca
- Cesantías Corporación Social de Cundinamarca
- Cesantías Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca***
- Cesantías instituto departamental de cultura y turismo - IDECUT*
- Cesantías instituto para la recreación y el deporte de Cundinamarca - INDEPORTE*
- Cesantías Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU"****
- Cesantías Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca ***

Contribuciones Inherentes a la Nómina del Sector Público

- Cesantías - Fondo Nacional del Ahorro
- Fondo Departamental de Cesantías
- Intereses de Cesantías
- Aporte de Previsión Social- Servicios Médicos
- Aporte de Previsión Social- Pensiones



DES PACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- Aportes de Previsión Social ATEP

Aportes Parafiscales

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
- Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
- Escuela Superior de Administración Pública "ESAP"
- Aporte a la Caja de Compensación Familiar
- Escuelas Industriales e Institutos Técnicos

GASTOS GENERALES

Adquisición de bienes

- Compra de equipo
- Materiales y Suministros
- Gastos varios e imprevistos

Adquisición de servicios

- Mantenimiento
- Gastos de computador
- Administración edificios e inmuebles
- Arrendamientos
- Viáticos y gastos de viaje
- Impresos y publicaciones
- Combustibles
- Seguros
- Comunicaciones y Transporte
- Gastos de protocolo
- Gastos procesos judiciales
- Gastos programa salud ocupacional
- Gastos Congresos y Consejos Nacionales de Contralores
- Organización archivo general y biblioteca
- Gastos recuperación cartera
- Gastos bancarios y de administración financiera
- Servicios Públicos
- Servicios Públicos Acueductos y Alcantarillado y aseo
- Servicios Públicos-Energía
- Servicios públicos Teléfono
- Comité de Higiene y Seguridad Industrial
- Vigilancia y aseo
- Gastos de peaje
- Gastos estudiantes de práctica, pasantías y judicaturas



DES PACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 00- 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Otros gastos generales por adquisición de servicios

- Gastos bienestar social
- Capacitación

Impuestos tasas y multas

- Impuestos tasas y multas
- Avalúos
- Impuesto a las transacciones financieras

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias al sector público

- Fondo de pensiones públicas del orden territorial (FONPET)
- Estampilla Procultura (Ley 666/2001)
- Coldeportes (30% Impuesto cigarrillos nacionales) Ley 30 de 1971
- Cuota de fiscalización
- FONPET acuerdo de pago

Transferencias de previsión y seguridad social

- Pensión Nivel Central
- Auxilio Funerario- Nivel Central
- Cuotas partes- Nivel Central
- Cuotas partes Nivel Central Sector Salud
- Pensión Beneficencia de Cundinamarca
- Auxilio Funerario Beneficencia de Cundinamarca
- Cuotas partes Beneficencia de Cundinamarca

Otras transferencias

- Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones Nivel central
- Peritos, costas y gastos judiciales
- Transferencias al Patrimonio Autónomo Pro estampillas
- Estudios del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca

2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Deuda interna

- Amortización
- Intereses

Operaciones conexas

- Comisiones, Gastos financieros, imprevistos y otros



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 000-0397 DE 2017



22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Deuda externa

- Amortización
- Intereses
- Comisiones, gastos financieros, imprevistos y otros

Fondo contingencias judiciales y administrativas

- Fondo Contingencias Judiciales y Administrativas

Cupones bonos pensionales

- Cupones bonos pensionales sector Salud (Sin situación de Fondos)***
- Cupones bonos pensionales nivel central
- Cupones bonos pensionales beneficencia (Sin Situación de Fondos)***
- Cupones bonos pensionales Empresa de Licores (Sin situación de Fondos)***

3. GASTOS DE INVERSION

Inversión Indirecta

- Convenios Interadministrativos
- Delegaciones
- Objetivos - Programas - Subprogramas y Proyectos según POAI

DEFINICIONES

A.- Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos que forman parte del Presupuesto General del Departamento, para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos y reglamentos.

Gastos de Personal:

Se da el nombre de gastos de personal a la remuneración de los trabajos ejecutados por el personal de nómina, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual. Con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal del 2018, los gastos de personal se dividen en los siguientes rubros:

Servicios Personales asociados a nómina:

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Sueldo personal de nómina.** Son las remuneraciones a los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta
- **Indemnización por vacaciones.** Comprende el pago en efectivo de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, o empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidades del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo.
- **Horas Extras y Días Feriados.** Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna, en días dominicales y festivos; su reconocimiento está sujeto a las limitaciones establecidas en el Decreto Ley 1042 de 1978 y sus modificatorios y en las demás disposiciones legales vigentes aplicables al Departamento.
- **Vacaciones.** Consiste en quince (15) días continuos de descanso remunerado por cada año de servicios. Los Diputados de la Asamblea Departamental gozarán del reconocimiento y pago del descanso remunerado (Vacaciones) en las condiciones previstas, esto es aplicando el criterio de proporcionalidad al tiempo servido.
- **Prima técnica.** Es un reconocimiento económico para atraer o mantener al servicio del departamento a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos, profesionales o científicos o la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo.

Otros Gastos por Servicios Personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como:

- **Gastos de representación.** Es el reconocimiento efectuado a los servidores públicos de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y normas vigentes.
- **Sobresueldo 20%.** Comprende el pago del 20% sobre el sueldo a los empleados que hayan cumplido 20 años al servicio del Departamento, de acuerdo con la Ordenanza 13 de 1947.
- **Bonificación Especial de Recreación:** Es el pago que se le hace a cada funcionario como reconocimiento de dos (2) días de salario por cada año de servicios cumplidos en los términos que trata el Decreto Nacional 404 de 2006, o sus modificatorios.
- **Bonificación de dirección.** Es una prestación social para el Gobernador, equivalente a cuatro (4) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año (Decreto Nacional 4353 del 22 de diciembre de 2004 y Decreto 1390 de 2008).

DESPACHO DEL
GOBERNADORCUNDINAMARCA
unidos podemos más.

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Indemnizaciones.** Valor previsto para pagar lo estipulado por ley en caso de retiro de funcionarios de carrera Administrativa, por reestructuración de la entidad.
- **Prima anual de servicios.** Comprende el pago a los empleados públicos de la administración central y descentralizada, equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio continuo.
- **Prima de vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados de la administración central y descentralizada equivalente a quince (15) días de sueldo por cada año de servicio continuo.
- **Prima de Navidad.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalentes a un mes de salario o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Indemnización salarios y prestaciones sociales a trabajadores oficiales:** Reconocimiento de acreencias laborales para los trabajadores oficiales pertenecientes a la planta del sector central del Departamento (Convenciones colectivas y Código Sustantivo del Trabajo).
- **Pagos por Reconocimientos:** Corresponde al reconocimiento de los días laborados con posterioridad a la cesación en las funciones por parte de un servidor público en relación a aquellos que ostentan cargos de manejo, confianza y Dirección, para lo cual y previa certificación de la respectiva dependencia sobre los días real y efectivamente utilizados en la entrega del cargo, se expedirá un acto administrativo que cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva.
- **Bonificación por servicios prestados:** Retribución o factor salarial que perciben los empleados públicos cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2418 de 2015.

Servicios personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales de apoyo a la gestión, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar tales como:

- **Unidades de apoyo.** Son cuerpos de asesoría y apoyo para el desarrollo y ejercicio de las funciones que constitucional y legalmente le son atribuibles a los diputados de la Asamblea por su período de elección.
- **Remuneración Diputados.** Pago que se realiza a cada Diputado por las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asista. De conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Remuneración servicios técnicos.** Comprende el pago de servicios calificados contratados con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para hacer trabajos que por su especialidad o imposibilidad no pueden ser realizados por personal de nómina. Están sujetos al régimen contractual vigente.
- **Honorarios junta regional certificación de invalidez.** Costo de la valoración médica efectuada por la Junta de Calificación de Invalidez, a ex servidor o servidor público por una incapacidad permanente o parcial causada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- **Gastos procesos de selección-Carrera Administrativa:** Es el valor que se cancela a la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el convenio interadministrativo que se debe suscribir con ésta, para realizar concurso de méritos con el fin de proveer los cargos de carrera de la Planta de Personal vacantes en forma definitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004.

Contribuciones inherentes a la nómina Sector Privado

- **Cesantías e intereses - Fondos privados.** Prestación social que corresponde al valor que anualmente se gira a los diferentes fondos de cesantías a los cuales pertenecen los funcionarios vinculados con posterioridad al primero (1) de enero de 1997, equivalente a un salario promedio por año o proporcional a fracción de año; los intereses a las cesantías que genera dicha prestación social corresponde al 12% anual o proporcional a fracción de año al 1% mensual.
- **Aportes de Previsión Social - Servicio Médico.** Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
- **Aportes de Previsión Social - Pensiones.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.

Contribuciones inherentes a la nómina Sector Público

- **Cesantías Fondo Nacional del ahorro.** Prestación social que mensualmente se liquida y traslada al Fondo Nacional del Ahorro y que corresponde al devengado promedio mensual que perciben los funcionarios afiliados a dicho fondo.
- **Fondo Departamental de Cesantías.** Correspondiente al pago de la retroactividad de las cesantías de los servidores públicos de las entidades afiliadas al Fondo Departamental de Cesantías y que pertenecen al Régimen de Cesantías Retroactivas.
- **Intereses de Cesantías:** Es la utilidad sobre el valor de las Cesantías que la entidad debe pagarle a los trabajadores directamente por nómina. El interés por ley



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

corresponde al 12% anual y se debe liquidar al funcionario el interés al 31 de diciembre de cada año, o proporcional según el caso.

- **Aportes de Previsión Social - Servicio Médico.** Gasto a cargo del empleador representado en el 8% del total de la nómina con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de salud a las EPS.
- **Aportes de Previsión Social - Pensiones.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de pensión a los fondos privados de pensiones y Colpensiones (Ley 797 de 2003) y demás que la modifiquen.
- **Aportes de Previsión Social - ATEP.** Gasto a cargo del empleador representado en un porcentaje del total de la nómina, con destino a cancelar el aporte del empleador por concepto de riesgos laborales.

Aportes Parafiscales

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** Es un aporte parafiscal, representado en el 3% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- **Escuela Superior de administración Pública ESAP.** Es un aporte parafiscal, representado en el 0,5% del total de la nómina, a cargo del empleador.
- **Aporte Caja de Compensación Familiar.** Aporte parafiscal representado en el 4% del total de la nómina a cargo del empleador (ley 21 de 1982).
- **Escuelas Industriales e Institutos técnicos.** Un aporte parafiscal representado en el 1% del total de la nómina, a cargo del empleador.

Gastos Generales

Se entiende por gastos generales, las erogaciones causadas por concepto de adquisición de bienes y servicios no personales destinados a garantizar el funcionamiento y la adecuada prestación del servicio por parte de la administración.

Con el fin de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia del 2018, estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Adquisición de bienes. Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del Departamento, tales como:



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Compra de equipo.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor; armamento, y demás gastos que cumplan con la característica de esta definición. Por este rubro se debe incluir el software.
- **Materiales y Suministros.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario. Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al programa general de compras, e incluye adquisiciones tales como: útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, buzón de sugerencias, encuadernación y empastes; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo; escarapelas, carnets y salvoconductos; vestuario y uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Departamento o algunas de sus entidades, medallas, condecoraciones; insumos de automotores, repuestos; materiales necesarios para la salud pública, campañas agrícolas y educativas; materiales desechables de laboratorio, de uso médico y odontológico; alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales; elementos de cafetería y aseo. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, adquisición de sufragios y/o arreglos florales.
- **Gastos varios e imprevistos.** Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración y que no están incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente, en cuyo caso deberá solicitarse el crédito o traslado correspondiente.

Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que contempla el desarrollo de las funciones del Departamento y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

- **Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores y adaptación de oficinas y locales al servicio del Departamento, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas, tapetes y cubrealfombras.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 000 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Se incluye también en este concepto el mantenimiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, así como el costo de los contratos por servicios de vigilancia, aseo y desinfección.

- **Gastos de Computador.** Erogaciones por concepto de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación hardware y software, adquisición de repuestos y actualización de hardware y software, servicios de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requieran.
- **Administración Edificios e Inmuebles.** Comprende los gastos por concepto de los contratos con personas particulares y públicas, que demande la administración del edificio sede, al igual que la administración del edificio calle 49 y el anexo al servicio de la Contraloría General del Departamento. Se incluye también en éste concepto la Administración de Edificios e Inmuebles de los demás bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable.
- **Arrendamientos.** Comprende los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Departamento, así como el arrendamiento de los demás bienes de los cuales el Departamento es responsable legal o contractualmente. Incluye también el alquiler de garajes.
- **Viáticos y gastos de viaje.** Es el reconocimiento que se hace a los servidores públicos cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o lugar habitual de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, pasajes aéreos y terrestres. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos y sus familias cuando haya lugar a ello. No se podrán imputar a este rubro, los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.
- **Impresos y publicaciones.** Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos, vallas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, impresión de formas continuas y videos de televisión.
- **Combustibles.** Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y grasas.
- **Seguros.** Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas de seguros como prima, para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipo de propiedad del Departamento, así como de los demás bienes u obligaciones legales de las cuales el Departamento es responsable. Incluye además las pólizas de los servidores públicos de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes tengan dicha función.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Comunicaciones y transporte.** Cubre los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye los gastos de transporte colectivo de los funcionarios de la entidad y sus familias cuando haya lugar a ello, y los gastos de transporte de los funcionarios del Departamento, así como también los pagos por peajes. Por este rubro se podrán imputar los gastos de transporte, en el perímetro urbano o intermunicipal cuando el desplazamiento deba realizarse a aeropuertos, almacenes generales de depósito para los funcionarios de comercialización, investigación disciplinaria y operativa. Incluye también el alquiler de helicópteros y aviones.
 - **Gastos procesos judiciales:** Son los gastos en que incurre la entidad en procesos judiciales como notificaciones, tasas y demás.
 - **Programa salud ocupacional:** Son los gastos con los que la entidad busca poner en práctica las medidas necesarias que contribuyen a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las operaciones de la empresa y brindar a sus funcionarios un medio laboral seguro.
 - **Gastos Congresos y Consejos Nacionales Contralores.** Comprende los gastos necesarios para la realización y /o participación de la Contraloría General de Cundinamarca en tales eventos y los gastos correspondientes a la inscripción, aportes y cuotas de mantenimiento de los mismos.
 - **Organización archivo general y biblioteca.** Comprende los gastos necesarios para la organización y ubicación física de los archivos, transferencias de fondos documentales, realización de inventarios y demás tareas auxiliares para el análisis y organización técnica bibliográfica de los documentos que ingresan a la biblioteca, contratar los servicios de reparación y mantenimiento de sistemas rodantes de estanterías móvil especial de archivo y biblioteca, diseño e implementación de software de sistema de gestión documental y programas de restauración y conservación preventiva y correctiva de los documentos. Adquisición de papelería y elementos para la administración, organización física y control de los documentos de biblioteca y archivo (cajas de archivo, cajas revisteras) de muebles especiales y equipos de sistematización, digitación y búsqueda de la información que reposa en la biblioteca y archivo.
- Gastos Bancarios y de Administración Financiera.-** Hacen relación al pago de gastos bancarios, tales como comisiones que cobran los bancos por concepto de canje bancario, apertura de garantías o cartas de crédito y en general cualquier transacción bancaria y/o financiera.
- **Servicios públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular, telefónico local, a larga distancia y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales el Departamento es legal o contractualmente responsable, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación, traslado y reconexión.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Comité higiene y seguridad industrial:** Son gastos para vigilar el desarrollo de las actividades de higiene para lo requerido en la manipulación manejo de expedientes del archivo pensional.
- **Organización archivo pensional.** Son los gastos ocasionados por la administración, custodia (almacenamiento bajo condiciones de temperatura y espacio adecuado) y conservación preventiva (limpieza y desinfección), de los expedientes, microfilmación de los mismos y la sistematización del flujo de expedientes.
- **Gastos vigilancia y aseo:** Son gastos que la entidad destina para la custodia y aseo de los bienes en custodia y de propiedad de ella.
- **Gastos de peaje:** Son los gastos destinados para cubrir el pago de peajes cuando los funcionarios con previa autorización (comisión) realizan labores fuera de la entidad.
- **Gastos estudiantes de práctica, pasantías y judicaturas:** Son recursos destinados a financiar convenios con entidades de educación superior, con el fin de cubrir los gastos de estudiantes de dichas entidades educativas que se presentan para realizar prácticas, pasantías o judicaturas.

Otros Gastos Generales por adquisición de servicios

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizado por norma legal y vigente, tales como: Gastos de bienestar social, capacitación y gastos reservados.

- **Bienestar social:** Los programas de bienestar social de desarrollan a través de proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, elevando los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del servidor público con el Departamento.
- **Capacitación:** Capacitación de funcionarios departamentales y municipales

Impuestos tasas y multas

- **Impuestos, tasas y multas.** Comprende el pago del impuesto sobre la renta y demás impuestos, tasas, multas y contribuciones sobre los bienes u obligaciones legales de las cuales el departamento es responsable, cualquiera sea el año de su causación.
- **Impuesto a las transacciones.-** Gasto destinado para cubrir los pagos o descuentos efectuados por las entidades bancarias, en cumplimiento de las normas vigentes.
- **Avalúos.** Concepto técnico y económico que rinde un profesional en arquitectura o afín, sobre bienes inmuebles y muebles del Departamento.

Transferencias



DESPACHO DEL GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Se entiende por gastos de transferencia, las erogaciones que haga el Gobierno Departamental a través de las diferentes entidades, sin recibir una contraprestación en servicios personales o bienes de servicio.

Con el objeto de cubrir los gastos legales de la vigencia fiscal del 2015 estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a las entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

Transferencias al Sector Público

- **Fondo de Pensiones Públicas del orden Territorial (FONPET).**-Aporte con destino al Fondo Público de Pensiones FONPET de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- **Estampilla Pro-cultura (Ley 666 de julio 30 de 2001):** Corresponde al 10% del producido de la Estampilla pro-cultura, el cual se debe destinar a seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) del creador y del gestor cultural.
- **Cuota de fiscalización.** Comprende los gastos que por concepto de auditaje se deben pagar a la Contraloría General del Departamento, de conformidad con la Ley y demás normas concordantes.
- **Coldeportes (30% Impuesto cigarrillos nacionales) Ley 30 de 1971:** Corresponde al giro mensual del 30% al Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, Coldeportes, del impuesto adicional del 10% sobre el valor de cada una de las cajetillas de cigarrillos nacionales que se expendan al público, para que esta entidad auxilie a las regiones de menores ingresos y pueda desarrollar más amplia y armónicamente sus programas.
- **FONPET acuerdo de pago:** Son los recursos que mensualmente se giran al FONPET, de acuerdo con lo establecido en la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Transferencias de previsión y seguridad social.

- **Pensión nivel central y Beneficios Ordenanza 02/76.**- Comprende los gastos por concepto de mesadas pensionales de los pensionados pertenecientes al Nivel Central, reconocidos mediante acto administrativo por el Fondo de Pensiones Públicas de



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

Cundinamarca y cuyos recursos deben ser asignados y girados por el Departamento de Cundinamarca- Nivel Central Fondo de Pensiones.

- **Auxilio Funerario.**- Es el reconocimiento económico a una persona que compruebe haber efectuado el pago de los gastos funerarios de un pensionado.
- **Cuotas partes:** Son los recursos transferidos por el Nivel Central para cancelar las obligaciones pensionales que por este concepto el Departamento tenga concurrencia.

Otras Transferencias

- **Créditos judiciales, laudos arbitrales, sentencias y conciliaciones.** Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos, sin perjuicio que el gasto respectivo sea contabilizado dentro del rubro de apropiación correspondiente al fallo.
- **Peritos, Costas y Gastos judiciales, peritos.** Auxiliar de la justicia que hace parte de los medios de prueba (Art. 165 del. Código General del Proceso) y profiere dictámenes periciales de acuerdo con su especialidad. **COSTAS:** Erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial. Esta carga económica comprende las expensas, es decir todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio.
- **Gastos judiciales:** Aquellos que se realizan en el transcurso del proceso para que este llegue a su fin con una sentencia, dentro de estos gastos se encuentran peritos, pago de publicaciones para emplazamientos, pago de copias y todos aquellos gastos que se necesiten para impulsar el proceso.
- **Estudio del pasivo pensional del Departamento de Cundinamarca:** Son recursos que la entidad destina para cubrir gastos de estudio del cálculo actuarial a cargo del ente territorial para los sectores salud y educación.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos.

- **Deuda interna.** Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional que se reciban y paguen en pesos colombianos.
- **Amortización.** Son los pagos de capital que se hayan pactado en los pagarés correspondientes a los contratos derivados de las operaciones de crédito público interno.



DESPACHO DEL
GOBERNADOR



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017



"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Intereses.** Son los pagos derivados de la financiación de operaciones de crédito público interno de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación.
- **Operaciones Conexas.** Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

Son conexas a las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público; los contratos de edición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales.

Igualmente son conexas a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas a éstas o a las de manejo de deuda, los contratos de intermediación necesarios para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal en el exterior que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

- **Comisiones, Gastos Financieros e Imprevistos.** Corresponde a los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, celebradas por entidades financieras en el país. Constituyen parte de estos gastos todos los pagos establecidos en actos o contratos que conforman un medio necesario para la realización de estas operaciones. Se encuentran incluidas entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, encargos fiduciarios para administración, y fuente de pago irrevocable, calificación de riesgo, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones.
- **Comisiones.** Corresponde a aquellos gastos en los cuales se incurre por concepto de operaciones realizadas con entidades del sector financiero por la contratación de operaciones de crédito público, conexas y asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna, tales como comisiones de aperturas de cuentas, transferencias, desembolsos de créditos, inspección y vigilancia, por retribución por la apertura y mantenimiento de la disponibilidad (caso FINDETER).
- **Deuda externa.** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

DESPACHO DEL
GOBERNADORCUNDINAMARCA
unidos podemos más



DECRETO No. 0397 DE 2017
22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

- **Cupones, Cuotas Partes y Bonos Pensionales.** Corresponde a los gastos que deba erogar el Departamento por estos conceptos, de conformidad con el régimen de Seguridad Social vigente.
- **Fondo contingencias judiciales y administrativas.** Son recursos destinados atender las obligaciones contingentes de la entidad que determine el gobierno Departamental.

C. INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y a hacer efectivo el Plan de Desarrollo vigente.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social, humana y cultural.

- **Inversión Directa.** Es aquella que comprende recursos que aparecen en el Presupuesto General del Departamento y que serán ejecutados prioritariamente por las dependencias a las cuales se les realizó la apropiación.

A través de este programa se realizan el apoyo para educación formal que se aprueben, en virtud de la reglamentación sobre el particular.

- **Inversión Indirecta.** Comprende aquellos recursos que aparecen en el Presupuesto General del Departamento, pero que son transferidas a otras entidades del nivel departamental para su ejecución.





DECRETO No. 0397 DE 2017

22 DIC 2017

"Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos"

PARÁGRAFO. El Secretario de Hacienda y las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos cuyos presupuestos están contenidos en el presente Decreto podrán establecer, ampliar, adicionar o adecuar la definición de gastos no contemplados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 56.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

JORGE EMLIO REY ÁNGEL
Gobernador de Cundinamarca

JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Secretario de hacienda

CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA
Secretario de Planeación

Aprobó: **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**
Director Financiero de Presupuesto (e)

Revisó: Liliana Trujillo Cuellar, Carlos Augusto Quijano, Mariluz Quevedo Quevedo, Durbo González, Alvaro Gallego, Guillermo Moreno Bolaños, Patricia Rojas Méndez, Mery Ramos Quintero, Luis Fernando Arteaga Baquero

Elaboró: Mery Ramos Quintero
Asesor